MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico (EPNCH), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 511-2013

Guatemala, 13 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico (EPNCH), con base en lo que establece el Artículo 16, literales e) y k) del Decreto número 334 de la Presidencia de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico, emitió el Acuerdo número 011-2013 del 04 de septiembre de dos mil trece, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Empresa para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 725 del 06 DIC. 2013, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 414 del 09/12/2013 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo número 240-98, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico (EPNCH), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q6,980,500)**, originado de las siguientes fuentes:

Código			Descripción	Quetzales
			TOTAL:	**6,980,500**
14			**INGRESOS DE OPERACIÓN**	**1,122,300**
	2		**Venta de Servicios**	**1,122,300**
		30	Servicios portuarios	218,400
		31	Servicios al buque	62,400
		32	Servicios a la carga	156,000
		90	Otros servicios	903,900
15			**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**233,680**
	3		**Arrendamiento de Tierras y Terrenos**	**233,680**
		10	Arrendamiento de tierras y terrenos	233,680
16			**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**3,624,520**
	2		**Del Sector Público**	**3,624,520**
		10	De la Administración Central	3,624,520
17			**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**2,000,000**
	2		**Del Sector Público**	**2,000,000**
		10	De la Administración Central	2,000,000

RESUMEN

A.	**INGRESOS CORRIENTES**	**4,980,500**
B.	**RECURSOS DE CAPITAL**	**2,000,000**
	TOTAL:	**6,980,500**

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico (EPNCH), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por el monto de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q6,980,500)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**6,980,500**
11	Servicios Portuarios	6,980,500

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL (A+B):	**6,980,500**
A.	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**4,956,500**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**2,462,113**
011	Personal permanente	1,214,880
012	Complemento personal al salario del personal permanente	21,120
015	Complementos específicos al personal permanente	330,600
031	Jornales	334,152
033	Complementos específicos al personal por jornal	39,000
051	Aporte patronal al IGSS	193,530
052	Aporte patronal al Intecap	18,139
071	Aguinaldo	151,146
072	Bonificación anual (Bono 14)	151,146
073	Bono vacacional	8,400
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**1,260,180**
111	Energía eléctrica	120,000
113	Telefonía	54,000
121	Divulgación e información	30,000
133	Viáticos en el interior	60,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	5,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	35,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	10,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	250,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	95,000
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	75,000
173	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	11,750
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	23,250
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	300,000
183	Servicios jurídicos	72,000
185	Servicios de capacitación	30,000
	Resumen de otros renglones del grupo	89,180
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1,132,755**
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	15,000
232	Acabados textiles	20,000
233	Prendas de vestir	20,008
241	Papel de escritorio	15,000
243	Productos de papel o cartón	6,000
244	Productos de artes gráficas	5,000
253	Llantas y neumáticos	25,000
261	Elementos y compuestos químicos	19,200
262	Combustibles y lubricantes	497,760
264	Insecticidas, fumigantes y similares	5,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	15,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	25,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	40,000
274	Cemento	10,000
281	Productos siderúrgicos	15,000
283	Productos de metal	12,000
291	Útiles de oficina	10,000
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	20,000
298	Accesorios y repuestos en general	228,447
	Resumen de otros renglones del grupo	129,340
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**17,452**
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	17,452
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**	**84,000**
991	Créditos de reserva	84,000
B.	**INVERSIÓN**	**2,024,000**
3	**PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES**	**2,024,000**
329	Otras maquinarias y equipos	2,024,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**6,980,500**
11	Ingresos corrientes	5,624,520
31	Ingresos propios	1,355,980

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Portuaria Nacional de Champerico (EPNCH) para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos y Egresos al mínimo nivel de detalle que establecen los manuales respectivos y de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de puestos y salarios. La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil catorce, el presupuesto analítico de puestos y salarios del personal con cargo a los renglones presupuestarios 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero de dos mil catorce.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, deberá ser aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. Será necesaria la aprobación de la máxima autoridad de la Institución, en modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, se requerirá su aprobación en las modificaciones que redistribuyan los créditos que por el presente Acuerdo se aprueben al renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, deberá incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Movimientos presupuestarios que afecten préstamos, donaciones, contrapartidas, fuentes de financiamiento de origen tributario y colocación de bonos. Las modificaciones de sustitución de fuente de financiamiento, ampliaciones o disminuciones presupuestarias, en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, deberán contar con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. En los casos que se afecten las fuentes de origen tributario y colocación de bonos, deberá contarse con la opinión de la Dirección Técnica del Presupuesto del referido Ministerio.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) La solicitud de la autoridad superior;
b) La resolución de la máxima autoridad que autoriza el movimiento presupuestario solicitado;
c) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda;
d) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución; y,
e) Los comprobantes de modificación física (CO2F) que reflejen las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

Artículo 11. Reprogramación de proyectos y obras. La reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante generado en el sistema, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones, la disposición legal que autoriza la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, deberán formar parte de la gestión presupuestaria que se solicite.

Artículo 12. Notificación de movimientos presupuestarios. Todas las modificaciones, ampliaciones y disminuciones presupuestarias que realice la Empresa Portuaria Nacional de Champerico (EPNCH), deberán ser notificadas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los diez días siguientes de su aprobación. En dicha notificación deberá incluir la respectiva justificación y documentación de respaldo de cada movimiento presupuestario y publicarse los mismos en el Sitio Web de la Institución, dentro de los quince días siguientes de su aprobación.

Artículo 13. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a registrar mensualmente el avance de sus metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que indique el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se deberá emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual deberá ser aprobado por la autoridad superior de la Institución mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 14. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil catorce.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en el Artículo 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los Artículos 17 Bis, 17 Ter y 17 Quarter de la citada Ley. Para el efecto, la Empresa Portuaria Nacional de Champerico (EPNCH) deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 134, literales c) y e).

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del dos mil catorce y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADA DEL DESPACHO

María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
Encargada del Despacho

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Alejandro Sinibaldi
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

(360386-2)-22-enero